

Expte. Nº 3185_RESOLUCIÓN 287/2019, de 25 de abril Contrato de servicios para la limpieza de centros adscritos al INDJ

ACTA DE APERTURA DE SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN GENERAL

PRESIDENCIA:

-Iosu Janices Pérez

VOCALES:

-José Ramón Santesteban Úriz

-Iñigo Artázcoz Guereñu

VOCAL INTERVENTORA:

-Beatriz Barber Zugaldia

SECRETARÍA

-Esteban Imaz Vacas

En Pamplona, a las 13:30 horas del 5 de agosto de 2019, se reúnen las personas expresadas al margen, que forman parte de la Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la apertura del sobre nº 1 Documentación General y calificar los documentos presentados.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA), se procede a la apertura del Sobre nº 1 (Documentación General) de la oferta realizada por las empresas licitadoras a los diferentes lotes en los que se divide el contrato. Según se comprueba, todas ellas se han presentado en tiempo y forma, de acuerdo con el Pliego Regulador contrato. Se han presentado ofertas por parte de tres empresas (todas las empresas se presentan a todos y cada uno de los lotes en que se divide el contrato):

-ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.

-ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE

-ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA

En el caso de D. Alberto Julián Savarain Echandia, una vez examinada la documentación del Sobre nº 1, se ha advertido que se ha presentado un documento firmado por él mismo y por la empresa "SERVICIOS DIVERSOS Y CONSULTORÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.". Una vez examinado este documento, se concluye que no existe un compromiso por ambas empresas de participar conjuntamente en la licitación (ni a través de una UTE ni de ninguna otra manera). Al contrario, la empresa "SERVICIOS DIVERSOS Y CONSULTORÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.", se califica como empresa externa que aporta la solvencia y experiencia profesional necesaria al licitador para concurrir a esta licitación. El licitador seguirá siendo, exclusivamente, D. Alberto Julián Savarain Echandia. No obstante, a la hora de acreditar su solvencia (tanto económica y financiera como técnica o profesional), el licitador se basa en la solvencia de una tercera empresa.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señala que “Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas”. Tampoco debemos confundir esta posibilidad con un supuesto de subcontratación.

A juicio de esta Mesa, D. Alberto Julián Savarain Echandia puede perfectamente ejercitar su derecho a integrar su solvencia técnica con la de un tercero. No obstante, aunque su documentación administrativa es admisible, en el momento en que deba acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, (y siempre de forma previa a la adjudicación del contrato) deberá acreditar el compromiso de la empresa “SERVICIOS DIVERSOS Y CONSULTORÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.” sobre la puesta a disposición del licitador de sus recursos, medios y capacidades durante toda la ejecución del contrato (algo que no se explica en el documento privado que se ha aportado). La acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas es una facultad, no solo permitida por la normativa vigente, sino amparada por diversas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por ejemplo, la Resolución nº 628/2019, de 6 de junio). Eso sí, como ya se ha explicado, siempre que se demuestre ante la entidad adjudicadora que el licitador dispondrá efectivamente de los medios de esas entidades necesarios para ejecutar dicho contrato. En cualquier caso, en este sobre nº 1 no se valora la solvencia de los licitadores, por lo que esta cuestión no puede ser en este momento un motivo para discutir la admisión o inadmisión de la oferta.

Tras el examen y análisis de la documentación incluida en el sobre nº 1, relativo a la **DOCUMENTACIÓN GENERAL** en cada uno de los Lotes, y de acuerdo con lo establecido por la Ley Foral de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación, acuerda:

1. Admitir a la licitación en todos y cada uno de los lotes a las siguientes empresas, cuya documentación es correcta de acuerdo con lo establecido en el pliego:

- ESQUISÁBEL SERVICIOS NAVARRA, S.L.
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE
- ALBERTO JULIAN SAVARAIN ECHANDIA

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.